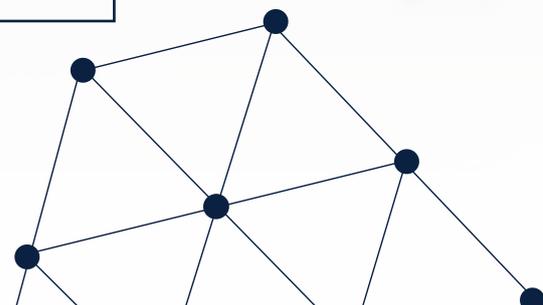




Guía

PARA LA ANULACIÓN/RETIRO DE ASIGNATURAS,
CURSOS O EQUIVALENTES PARA ESTUDIANTES DE
**GRADO Y ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE
POSTGRADO EN INVESTIGACIÓN**



En el marco de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida por el Consejo de Educación Superior – CES mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 adoptada el 25 de marzo de 2020 (última reforma 06 de mayo de 2020), y con base en el artículo 28 del vigente Reglamento de Grado de la ESPOL y artículo 49 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, se establece la siguiente guía con los lineamientos para el retiro de asignaturas.

Estos lineamientos describen las causales, instancias responsables y plazos para la anulación/retiro de asignatura(s), curso(s) o equivalentes.

■ Causales

Un estudiante podrá solicitar el retiro (anulación) en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, cuando demuestre estar impedido para continuar con sus estudios por causas o eventos declarados como imprevisibles y no impugnables al accionar del estudiante. La justificación para el retiro de la(s) asignatura(s) se enmarcan dentro de las siguientes causales:

1. Inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad.
2. Problemas de salud.
3. Situaciones fortuitas, de fuerza mayor.
4. Calamidad doméstica.
5. Pertener a grupos vulnerables o de atención prioritaria.

A continuación, se procede a detallar cada una de ellas:

1 Inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad: Los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos como de conectividad (internet), dispositivos electrónicos (computadoras, tablets, etc.), o dispositivos que les permita instalar programas para el desarrollo de la asignatura, de tal forma que se vean impedidos de continuar sus estudios bajo la modalidad virtual con normalidad, serán considerados para el respectivo análisis de anulación del registro en la(s) asignatura(s), cursos o equivalentes que estos soliciten.

2 Problemas de salud: Son aquellos relacionados a enfermedades físicas y mentales (psicológicas y psiquiátricas) que impliquen un alto riesgo para la vida del estudiante o enfermedades que afecten a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

3 Situaciones fortuitas o de fuerza mayor: Son aquellos eventos irresistibles y ajenos al accionar del estudiante y que le afectan negativamente, impidiéndole el normal desempeño en sus actividades académicas, como por ejemplo: catástrofes naturales, secuestros, asaltos, entre otros.

4 Calamidad doméstica: Corresponde a aquellos sucesos familiares graves que afectan el normal desempeño del estudiante, como por ejemplo, el fallecimiento y/o accidentes de familiares como padres, hermanos, abuelos, cónyugue, hijos, suegros; siniestros afecten gravemente la propiedad o bienes del estudiante.

5 Pertener a grupos vulnerables o de atención prioritaria: Esta causal corresponde a los estudiantes o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad que pertenezcan a los grupos vulnerables y/o justifiquen estar gravemente afectados por:

5.1 Condición económica limitada: situación en la cual exista una disminución severa o total de los ingresos familiares por diversas causas, como por ejemplo, la pérdida de empleo del jefe de hogar, u otras, impidiendo que continúe con el normal desarrollo de sus actividades académicas.

5.2 Discapacidad temporal o permanente: Esto implica padecer temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales.

■ Sobre la documentación a presentar y plazos para la entrega de solicitudes de anulación de asignatura(s)

El análisis y resolución de los casos que se suscitaren por las causales establecidas y previamente detalladas, corresponden exclusivamente al respectivo Consejo Directivo o Comité Académico de la unidad académica a la que pertenece el estudiante.

Las solicitudes correspondientes a la anulación/retiro de una o varias asignaturas, serán aprobadas siempre y cuando se compruebe que las causales descritas por el estudiante afectaron su normal desempeño en aquellas asignaturas específicas.

Para el análisis de las solicitudes es necesario considerar las circunstancias agravantes, que se pudieren generar debido a la pandemia por COVID – 19, y verificar los casos excepcionales en los que no sea posible para el estudiante presentar la documentación física o digital debidamente validada. Desde la unidad académica se podrá solicitar a Bienestar Politécnico la respectiva revisión y/o validación de la información presentada por el estudiante para las causales 2, 3, 4 y 5.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de anulación, no deberá exceder los dos términos académicos posteriores al término académico para el que aplica la solicitud de retiro, siempre y cuando no se haya registrado en el periodo académico inmediato anterior. En casos excepcionales, el Consejo Politécnico podrá resolver sobre solicitudes que se presenten fuera del plazo máximo indicado (Artículo 28 del Reglamento de Grado o Art. 49 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL).

